

Aprueban cesión de posición contractual en contrato de licencia para la explotación de hidrocarburos en el lote 88

DECRETO SUPREMO N° 032-2003-EM

CONCORDANCIAS: D.S. N° 050-2005-EM (Autorizan a Perupetro S.A. a negociar modificación contractual que garantice el abastecimiento del mercado interno en las actividades de exportación de gas natural)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante Ley N° 26221, se aprobó la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la cual regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificada por la Ley N° 27377, Ley de Actualización de Hidrocarburos, dispone que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos señala que el Contratista de un Contrato para la exploración y/o explotación de hidrocarburos o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrán ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo, refrendado, por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; asimismo, dicho artículo señala que estas cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el Contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2000-EM, de fecha 6 de diciembre de 2000, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, ubicado en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, zona Selva Sur del Perú, el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Peru Corporation, Sucursal del Perú (hoy, Pluspetrol Perú Corporation S.A.); Hunt Oil Company of Perú L.L.C., Sucursal del Perú; SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C. (hoy Tecpetrol del Perú S.A.C.);

Que, el amparo de lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, Pluspetrol Peru Corporation S.A. comunicó a PERUPETRO S.A. mediante Carta de fecha 25 de junio de 2003, su intención de ceder el diez por ciento (10%) de su participación en el referido Contrato, a favor de la empresa Sonatrach Peru Corporation S.A.C.;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 067-2003, de fecha 24 de setiembre de 2003, aprobó el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88;

De conformidad con los incisos 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificada por Ley N° 27377, Ley de Actualización en Hidrocarburos;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-EM, por parte de Pluspetrol Peru Corporation S.A., a favor de la empresa Sonatrach Peru Corporation S.A.C., así como la modificación del citado Contrato, derivada de la Cesión que se aprueba en el presente artículo.

Artículo 2.- Autorízase a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas Pluspetrol Peru Corporation S.A., Hunt Oil Company of Perú L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Peru Corporation S.A.C., con la intervención del Banco Central de Reserva del

Perú, la cesión y modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, que se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

y encargado de la cartera de Energía y Minas

Ricardo Fernandini Barreda

NOTARIO DE LIMA

LOT 88

ENTRE

PERUPETRO S.A.

Y

PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.,
SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA,

HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU

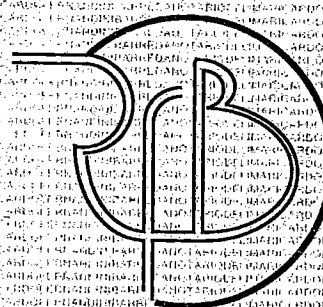
TECPETROL DEL PERU S.A.C. Y

SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.

CON INTERVENCION DE:

PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION,
SK CORPORATION,

TESTIMONIO



Las Begonias 405 - San Isidro - Lima - Telfs.: 442-1402-442-3718 Fax: 222-1521

E-mail: Fernandi@amauta.rcp.net.pe

Testimonio que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Ferrnys Escalante

Gerente Legal

VEINTIUN MIL DOCIENTOS TREINTICUATRO

NUMERO : 2848

KARDEX: 58603

MINUTA: 2693

CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA
PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL
LOTE 88

ENTRE

PERUPETRO S.A.

Y

PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.,
SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA,
HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU,
TECPETROL DEL PERU S.A.C. Y
SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.

CON INTERVENCION DE:

PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION

SK CORPORATION.

HUNT CONSOLIDATED INC.

TECPETROL S.A.

SONATRACH S.P.A. Y EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

[illegible]

COMPARISON

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TREINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL TRES, YO RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO
DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 54, INCISO H DE
LA LEY 26002. =====

COMPARISON

PERUPETRO S.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20196785044, CON DOMICILIO EN LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SENOR ANTONIO RODOLFO STUMPFLE GUIMARAES, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08772263, SUFRAGANTE ELECTORAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO N°020-2002 DEL 10 DE ABRIL DEL 2002 QUE

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Baez
Notario de Lima



0724

CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 00259837, ASIENTO C 00026 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO Nº 067-2003 DEL 24 DE SETIEMBRE DEL 2003 Y EL DECRETO SUPREMO Nº 032-2003-EM PUBLICADO EL 29 DE OCTUBRE DEL 2003, LOS MISMOS QUE CORREN INSERTOS EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. =====

Y DE LA OTRA PARTE: =====
 PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 20304177552, CON DOMICILIO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055, PISO 8, SAN ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11246333 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA, Y EN LA PARTIDA Nº 11256027, ASIENTO A 00001, DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR NORBERTO MARIO BENITO RODRIGUEZ, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION CONTADOR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA Nº N-116311, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11246333, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11296991, ASIENTO C 00001 DEL REGISTRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS; =====
 SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 20299935648, CON DOMICILIO EN CALLE LA SANTA MARIA 185, LIMA 27, INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 02015544 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA, Y EN EL ASIENTO Nº 04, A FOJAS 222 Y 223 DEL TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS Y OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU MANDATARIO NACIONAL Y GERENTE GENERAL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DANINO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 08231225, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 02015544, ASIENTO A 00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA Y EN EL PARTIDA ELECTRONICA Nº 06006850 DEL REGISTRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS. =====

HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 20467685661, CON DOMICILIO EN AV. VICTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, EDIFICIO REAL SEIS, OF. 503,

Certifico que es copia fiel del original
 que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.



0725

SAN ISIDRO, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11123160 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1 DEL RUBRO "A" DE LA PARTIDA N° 11167088 DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE COMERCIAL POR EL SENOR MARK AKRTKKR, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD AMERICANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION CONTADOR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA No N-115886, AUTORIZADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA No 11123160 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA Y Y EN EL PARTIDA ELECTRONICA No 11192713 DEL REGISTRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS. =====
TECPETROL DEL PERU S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20499433698, CON DOMICILIO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA N° 340, SEXTO PISO, SAN ISIDRO, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11227091, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA, Y EN LA PARTIDA N° 11230527, DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SENORA ROSA MARIA LUDOWIEG ALVAREZ CALDERON, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL ADJUNTO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESION ABOGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08227090, FACULTADA MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "HIDROCARBUROS ANDINOS S.A.C" (HOY TECPETROL DEL PERU S.A.C.) DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2000 EN CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2001, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11227091 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11238375 DEL REGISTRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS; =====
SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20506766762, CON DOMICILIO EN AV. DE LA FLORESTA 497, PISO 5, SAN BORJA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11464787 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA, Y EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11587855, ASIENTO A 00001, DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SENOR AGUSTIN LUIS JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO DE PROFESION: ABOGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07970516, FACULTADO SEGUN

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



0726

PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11464787, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11587841, ASIENTO C 00001 DEL REGISTRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS; =====

CON INTERVENCION DE PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION, CON DOMICILIO EN THE HUNTLAW BUILDING, FORT SREET, P.O. BOX 1350, GEORGE TOWN, GRAND CAYMAN, CAYMAN ISLANDS, REPRESENTADA POR EL SEÑOR NORBERTO MARIO BENITO RODRIGUEZ, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION CONTADOR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON C.E. N° N-116311 Y POR EL SEÑOR ALBERTO MOONS, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION: INGENIERO INDUSTRIAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON PASAPORTE ARGENTINO No 04529310M, AUTORIZADOS SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 01669745, ASIENTO B 00005 DEL LIBRO DE PODERES ESPECIALES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

SK CORPORATION, CON DOMICILIO EN 99 SEORING-DONG, JONGRO-GU, SEOUL 110, REPUBLICA DE COREA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ DANINO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 08231225, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 02015544, ASIENTO A 00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA. =====

HUNT CONSOLIDATED, INC. CON DOMICILIO EN FOUNTAIN PLACE, 1445 ROSS AT FIELD - DALLAS, TEXAS 75202-2785 U.S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD No 08774403 FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA No 11125016, ASIENTO A00002 DEL LIBRO DE PODERES ESPECIALES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

TECPETROL S.A., CON DOMICILIO EN C.M. DELLA PAOLERA 299, PISO 20 (1001) BUENOS AIRES, REPUBLICA DE ARGENTINA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARIANO JOSE PICASSO.=====

QUIEN MANIFIESTA SER ARGENTINO, CASADO, INGENIERO. =====

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO: 18540927N.=====

FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA No 01667165 DEL LIBRO DE PODERES ESPECIALES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

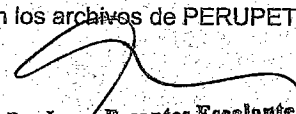
Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



domicilio en Luis Aldana N° 320, San Borja, Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Antonio Rodolfo Stumpfle Guimaraes, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08772263, autorizado según Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° 020-2002 del 10 de abril de 2002 que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 00259837, Asiento C 00026 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y de conformidad con el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° 067-2003 del 24 de setiembre del 2003 y el Decreto Supremo N° 032-2003-EM publicado el 29 de octubre de 2003, los mismos que usted señor Notario se servirá insertar, a quién en adelante se le denominará PERUPETRO, y de la otra parte: Pluspetrol Peru Corporation S.A. con Registro Unico de Contribuyente N° 20304177552, con domicilio en Av. República de Panamá 3055, piso 8, San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11246333 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima, y en la Partida N° 11256027, Asiento A 00001, del Libro de Contratistas del Registro Público de Hidrocarburos de Lima, debidamente representada por el Señor Norberto Mario Benito Rodríguez, de nacionalidad Argentina, debidamente identificado con Carnet de Extranjería N° N-116311, facultado según poder inscrito en la partida Electrónica N° 11246333, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en la Partida Electrónica N° 11296991, Asiento C 00001 del Registro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos; ===== SK Corporation, Sucursal Peruana, con Registro Unico de Contribuyente N° 20299935648, con domicilio en Calle La Santa María 185, Lima 27, inscrita en la Partida N° 02015544 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima, y en el Asiento N° 04, a fojas 222 y 223 del Tomo III del Libro de Contratistas y Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Mandatario Nacional y Gerente General señor Francisco Gálvez Dañino, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08231225, facultado según poder inscrito en la Partida N° 02015544, Asiento A 00001 del Registro de Personas jurídicas del Registro Público de Lima y en el Partida Electronica N° 06006850 del Registro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos. =====

Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Peru, con

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.


Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTIOCHO

0728

SONATRACH S.P.A., CON DOMICILIO EN DJENANE EL-MALIK HYDRA 16035, ARGEL - ARGELIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU MANDATARIO NACIONAL EL SEÑOR ISMAEL NOYA DE LA PIEDRA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO DE PROFESION: ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08228907, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11582490 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA =====

Y EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, REPRESENTADO POR SUS FUNCIONARIOS SEÑORES MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10275927 SUFRAGANTE EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES, EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA LEGAL NOMBRADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO N°3950 =====

Y CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ECONOMISTA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08757380, SUFRAGANTE EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES EN SU CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES, NOMBRADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° 3737, AUTORIZADOS CONFORME CONSTA DE LA COMUNICACION DE GERENCIA GENERAL DE ESTE BANCO N° GG-199-2003 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2003, QUE SE INSERTA EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, AMBOS CON DOMICILIO EN JR. MIRO QUESADA N° 441, LIMA. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: =====

Señor Notario, sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88 que corre inscrito en la partida N° 06006907, asiento A 00003 del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos, que celebran de una parte PERUPETRO S.A. con Registro Unico de Contribuyente N° 20196785044, con

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pecantes Escalante
Gerente Legal



Registro Unico de Contribuyente N° 20467685661, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real Seis, Of. 503, San Isidro, inscrita en la Partida Electrónica N° 11123160 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento 1 del rubro "A" de la Partida N° 11167088 del Registro Público de Hidrocarburos debidamente representada por su Gerente Comercial por el señor Mark Aertker, quien manifiesta ser de nacionalidad Americana, de estado civil casado, de profesión contador, debidamente identificado con Carnet de Extranjeria N° N-115886, autorizado según poder inscrito en la Partida N° 11123160 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima y y en el Partida Electronica N° 11192713 del Registro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos. =====

Tecpetrol del Peru S.A.C., con Registro Unico de Contribuyente N° 20499433698, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 340, sexto piso, San Isidro, inscrita en la Partida Electrónica N° 11227091, del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima, y en la Partida N° 11230527, del Libro de Contratistas del Registro Público de Hidrocarburos de Lima, debidamente representada por la señora Rosa María Ludowieg Alvarez Calderón, en su calidad de Gerente General Adjunto, de nacionalidad peruana, debidamente identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08227090, facultada mediante Junta General de Accionistas de la empresa "Hidrocarburos Andinos S.A.C." (hoy Tecpetrol del Peru S.A.C.) de fecha 26 de diciembre de 2000 en conformidad con la Escritura Pública de fecha 29 de noviembre de 2001, según poder inscrito en la partida Electrónica N° 11227091 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en la Partida Electrónica N° 11238375 del Registro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos; =====

Sonatrach Peru Corporation S.A.C. con Registro Unico de Contribuyente N° 20506766762, con domicilio en Av. De la Floresta 497, piso 5, San Borja, inscrita en la Partida Electrónica N° 11464787 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima, y en la Partida Electrónica N° 11587855, Asiento A 00001, del Libro de Contratistas del Registro Público de Hidrocarburos de Lima, debidamente representada por el Señor Agustín Luis Juan Pablo de La Puente Brunke, de nacionalidad peruana, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07970516, facultado según

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



0730

VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTIUN

poder inscrito en la partida Electrónica N° 11464787, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en la Partida Electrónica N° 11587841, Asiento C 00001 del Registro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos; =====

Con Intervención de Pluspetrol Resources Corporation, con domicilio en The Huntlaw Building, Fort Sreet, P.O. Box 1350, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands, representada por el señor Norberto Mario Benito Rodríguez, de nacionalidad argentina, debidamente identificado con C.E. N° N-116311 y por el Señor Alberto Moons, de nacionalidad argentina, debidamente identificado con Pasaporte Argentino N° 04529310M autorizados segun poder inscrito en la Partida N° 01669745, Asiento B 00005 del Libro de poderes Especiales del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

SK Corporation, con domicilio en 99 Seoring-Dong, Jongro-Gu, Seoul 110, República de Corea; debidamente representada por el señor Francisco Gálvez Dañino, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral N° 08231225, facultado según poder inscrito en la Partida N° 02015544, Asiento A 00001 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima. ==

Hunt Consolidated, Inc. con domicilio en Fountain Place, 1445 Ross at Field - Dallas, Texas 75202-2785 U.S.A., representado por el señor GERMAN BARRIOS FERNANDEZ - CONCHA, quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, estado civil soltero, de profesión abogado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08774403, facultado según poder inscrito en la Partida N° 11125016, Asiento A00002 del Libro de Poderes Especiales del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

Tecpetrol S.A., con domicilio en C.M. Della Paolera 299, Piso 20 (1001) Buenos Aires, República de Argentina, debidamente representada por el señor MARIANO JOSE PICASSO, quien manifiesta ser de nacionalidad ARGENTINA, CASADO, INGENIERO. =====

debidamente identificado con PASAPORTE NUMERO: 18540927N. ===== facultado según poder inscrito en la Partida N° 01667165 del Libro de Poderes Especiales del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

Sonatrach S.P.A., con domicilio en Djenane El-Malik Hydra 16035, Argel - Argelia, debidamente representada por su

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



Mandatario Nacional el señor Ismael Noya de la Piedra, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08228907, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11582490 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y el BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, con domicilio en Jr. Miro Quesada 441, Lima, representada por sus funcionarios Manuel Monteagudo Valdez, identificado con Documento Nacional de Identidad No.10275927, en su calidad de Jefe de la Oficina Legal nombrado por Acuerdo De Directorio N°3950 y Carlos Augusto Ballón Avalos, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08757380 en su calidad de Gerente de Operaciones Internacionales nombrado por Acuerdo de Directorio N° 3737, autorizado conforme consta de la comunicación de la Gerencia General de este Banco N°GG-199-2003 de fecha de 15 de octubre del 2003, que usted señor Notario se servirá insertar; en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes: =====

CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA

PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 88

CLAUSSULA PRIMERA =====

1. PERUPETRO y Pluspetrol Peru Corporation, Sucursal del Perú (actualmente Pluspetrol Perú Corporation S.A.), Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C. (actualmente Tecpetrol del Perú S.A.C.), celebraron un Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fuera aprobado por Decreto Supremo No. 021-2000-EM y elevado a Escritura Pública con fecha 9 de diciembre de 2000, ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====
2. Mediante Carta N° GOB/032-01-01 de fecha 24 de enero de 2001, comunicaron a PERUPETRO que Pluspetrol Peru Corporation, empresa principal de la Sucursal constituida en el Perú (Pluspetrol Peru Corporation, Sucursal del Perú) trasladó su domicilio de las Islas Cayman a Lima - Perú, transformándose, para tales efectos en una sociedad anónima; bajo la denominación de Pluspetrol Perú Corporation S.A. =====
3. PERUPETRO y Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C. (actualmente Tecpetrol del Perú S.A.C.), en adelante el Contratista, suscribieron el Addendum al Contrato, en virtud a la Resolución Suprema N° 032-2001-EM y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 818 aprobado por Decreto Supremo N° 084-98-EF; el mismo que fue elevado a Escritura Pública con fecha 6 de Julio de 2001, ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====

- 4. Mediante Carta N° GOB/566-10-01 de fecha 11 de Octubre de 2001, Pluspetrol Perú Corporation S.A. comunicó a PERUPETRO el cambio de denominación social de Hidrocarburos Andinos S.A.C. por la de Tecpetrol del Perú S.A.C. =====
- 5. De conformidad con la cláusula décimo sexta del CONTRATO, Pluspetrol Perú Corporation S.A. comunicó su intención de ceder el diez por ciento (10%) de su participación en el Contrato, a favor de la empresa Sonatrach Perú Corporation S.A.C. =====
- 6. SONATRACH S.P.A, empresa matriz de Sonatrach Perú Corporation S.A.C., solicitó su calificación para asumir, por medio de su filial, el diez por ciento (10%) de participación que le sería cedida por Pluspetrol Perú Corporation S.A., calificación que fue otorgada por PERUPETRO. =====

CLAUSULA SEGUNDA =====

2.1 De conformidad con la cláusula decimosexta del Contrato, por el presente documento Pluspetrol Perú Corporation S.A. (Cedente) cede el diez por ciento (10%) de su participación a favor de Sonatrach Perú Corporation S.A.C. (Cesionario), quedando en consecuencia conformado el Contratista de la siguiente manera: =====

Pluspetrol Perú Corporation S.A.	26%
Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú	36%
SK Corporation, Sucursal Peruana	18%
Tecpetrol del Perú S.A.C.	10%
Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	10%

2.2 El Cesionario, de conformidad con el acápite 16.2 del

Certifico que es copia fiel del original que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



Contrato, otorga todas las garantías y asume los derechos, responsabilidades y obligaciones derivadas del Contrato y de acuerdo con el Artículo 18° de la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos, lo hace en forma solidaria. ===

- 2.3 Se deja plenamente establecido que la responsabilidad tributaria y contable es individual frente al Estado Peruano y que respecto a los derechos financieros de la Cláusula Décimo Primera del Contrato, éstos corresponden separada y proporcionalmente a cada una de las Empresas que conforman el Contratista en el Contrato. =====
- 2.4 Entiéndase que toda referencia que en el Contrato o en los anexos se haga al Cedente deberá entenderse hecha al Cedente y al Cesionario, salvo los acápites, subacápites y anexos modificados específicamente en la Cláusula Tercera de la presente Cesión de Posición contractual. =====
- 2.5. Entiéndase que toda referencia que en el Contrato o en los anexos se haga a Hidrocarburos Andinos S.A.C., deberá entenderse hecha a Tecpetrol del Perú S.A.C. =====
- 2.6 Interviene en la presente Modificación de Contrato el Banco Central de Reserva del Perú, para tomar nota de la cesión de participación y para ratificar que subsisten las garantías otorgadas en la Cláusula de Derechos Financieros, aprobada bajo el régimen de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos. =====
- 2.7. Interviene Pluspetrol Resources Corporation para otorgar a favor de Pluspetrol Perú Corporation S.A., la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-1", señalada en el acápite 3.5 del Contrato. =====
- 2.8. Interviene Hunt Consolidated, Inc. para otorgar a favor de Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-2", señalada en el acápite 3.5 del Contrato. =====
- 2.9. Interviene SK Corporation para otorgar a favor de SK Corporation, Sucursal Peruana, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-3", señalada en el acápite 3.5 del Contrato. =====
- 2.10. Interviene Tecpetrol S.A. para otorgar a favor de Tecpetrol del Perú S.A.C., la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-4", señalada en el acápite 3.5 del Contrato. =====

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

AL BARRER

0734



2.11. Interviene Sonatrach S.P.A. para otorgar a favor de Sonatrach Perú Corporation S.A.C., la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-5", señalada en el acápite 3.5 del Contrato. =====

CLAUSULA TERCERA =====

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, es necesario introducir en el Contrato modificaciones o agregados al texto contractual manteniéndose vigentes y sin modificación las demás cláusulas, acápites y subacápites y anexos del Contrato no especificados en esta cláusula. =====

Las Partes han acordado introducir al Contrato las modificaciones o agregados que se indican a continuación: =====

3.1. Modificar el acápite 1.12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.12 Contratista =====

Pluspetrol Perú Corporation S.A., inscrita en el Asiento A 00001 de la Partida N° 11256027 del Registro Público de Hidrocarburos. =====

Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, inscrita en el Asiento A 00001 de la Partida N° 11167088 del Registro Público de Hidrocarburos. =====

SK Corporation, Sucursal Peruana, inscrita en el Asiento 4, fojas 222 y 223, tomo III del Libro de Contratista de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos. =====

Tecpetrol del Perú S.A.C., inscrita en el Asiento B 00002 de la Partida N° 11230527 del Registro Público de Hidrocarburos. =====

Sonatrach Perú Corporation S.A.C., inscrita en el Asiento A 00001 de la Partida N° 11587855 del Registro Público de Hidrocarburos. =====

En la Fecha de Cesión, la participación en el Contrato de las empresas que conforman el Contratista es la siguiente: =====

Pluspetrol Perú Corporation S.A.	26 %	=====
Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú	36 %	=====
SK Corporation, Sucursal Peruana	18 %	=====
Tecpetrol del Perú S.A.C.	10 %	=====

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Rosales Escalante
Gerente Legal



0735

Sonatrach Perú Corporation S.A.C.

10 % =====

3.2 Agregar el acápite 1.52, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.52 Fecha de Cesión =====

Es el 31 de octubre de 2003, fecha en la que se suscribe la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobada por Decreto Supremo N° 032-2003-EM. =====

3.3 Modificar el acápite 20.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"20.1 Toda notificación o comunicación, relativa al Contrato, será considerada como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o si es recibida por intermedio de correo certificado o facsímil o por otros medios que las Partes acuerden dirigida al destinatario en un Día Útil a las siguientes direcciones: =====

PERUPETRO: =====

PERUPETRO S.A. =====

Gerencia General =====

Av. Luis Aldana No. 320 =====

Lima 41 - Perú =====

Fax: 475-7722 / 475-9644 =====

CONTRATISTA: =====

Pluspetrol Perú Corporation S.A. =====

Gerencia General =====

Av. República de Panamá No. 3055, Piso 8 =====

Lima 27 - Perú =====

Fax: 222-1310 =====

Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú

Gerencia General =====

Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real Seis,

Of. 503 =====

Lima 27 - Perú =====

Fax: 445-1015 =====

SK Corporation, Sucursal Peruana =====

Gerencia General =====

Calle La Santa María 185 =====

Lima 27 - Perú =====

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de L. 32



Fax: 442-8839 =====
Tecpetrol del Perú S.A.C. =====
Gerencia General =====
Av. Canaval y Moreira N° 340, Piso 6 =====
Lima 27 - Perú =====
Fax: 442-7373 =====
Sonatrach Perú Corporation S.A. =====
Gerencia General =====
Av. De la Floresta N° 497, Piso 5 =====
Lima 41 - Perú =====
Fax: 372-7171 =====
Garantes Corporativos: =====
Pluspetrol Resources Corporation =====
Vicepresidente de Negocios Internacionales =====
The Huntlaw Building =====
Fort Street, P.O. Box 1350 =====
George Town, Grand Cayman =====
Cayman Islands =====
Fax: 345 945 9216 =====
Hunt Consolidated, Inc. =====
Fountain Place =====
1445 Ross at Field =====
Dallas, Texas 75202-2785 =====
U.S.A. =====
Fax: 214 978 8888 =====
SK Corporation =====
99, Seorin-dong, Jongro-gu =====
Seoul 110 - 110, Korea =====
Telef: 02-2121-5114 =====
Fax: 02-2121-7001 =====
Tecpetrol S.A. =====
C.M. Della Paolera 299, Piso 20 =====
(1001) Buenos Aires, Argentina =====
Fax: (5411) 4018-5931 =====
Sonatrach S.P.A. =====
Djenane El-Malik Hydra 16035 =====
Argel-Argelia =====
Fax: 213 2 547700 =====

3.4 Modificar el anexo "C", el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

Certifico que es copia fiel del original =
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



ANEXO "C"

CARTA FIANZA PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO
DEL PRIMER PERIODO

CARTA FIANZA N° =====

Lima =====

Señores =====

PERUPETRO S.A. =====

Ciudad. =====

De nuestra consideración: =====

Por la presente, nosotros (Entidad del sistema financiero)..... nos constituimos en fiadores solidarios de Pluspetrol Perú Corporation S.A, Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Perú Corporation S.A.C. (en adelante llamado el Contratista), ante PERUPETRO S.A., (en adelante llamada PERUPETRO), por el importe de noventa y nueve millones y 00/100 Dólares (US\$ 99'000,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento del Contratista de las obligaciones del programa de desarrollo del primer periodo, contenidas en el acápite 4.2, así como lo establecido en el acápite 4.3, de la cláusula cuarta, del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato). =====

La obligación que asume....(Entidad del sistema financiero) bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de US\$ 99'000.000,00 (noventa y nueve millones y 00/100 Dólares) requerida en su solicitud de pago. =====

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a.... (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de noventa y nueve millones y 00/100 Dólares (US\$ 99'000,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de las obligaciones del referido programa de Desarrollo, o con lo establecido en el acápite 4.3 del Contrato y acompañando la copia de la misma que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a(Entidad del sistema financiero).....

2. La presente fianza expirará a más tardar el, a menos que con anterioridad a esa fecha ... (Entidad del sistema financiero) ... reciba una carta de PERUPETRO liberando a(Entidad del sistema financiero).... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de la mencionada carta de PERUPETRO. =====
3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a ... (Entidad del sistema financiero).....

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y (Entidad del sistema financiero)..... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza. =====
Atentamente, =====

.....
(Entidad del sistema financiero) =====

- 3.5 Modificar los anexos "D-1", "D-2", "D-3", "D-4" y agregar el anexo "D-5", quedando redactados de la siguiente manera: =====

"ANEXO "D-1"

GARANTIA CORPORATIVA

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



0739

Señores =====
 PERUPETRO S.A. =====

Av. Luis Aldana 320 =====

Lima 41 =====

PERU =====

Por el presente documento, Pluspetrol Resources Corporation, de conformidad con el acápite 3.5 del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, suscrito entre PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C, y Sonatrach Perú Corporation S.A.C. (Contratista), garantiza solidariamente a PERUPETRO el cumplimiento por Pluspetrol Perú Corporation S.A. ("Pluspetrol"), de todas las obligaciones que ésta asuma en el Contrato. =====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de Pluspetrol derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, Pluspetrol Resources Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato. =====

Atentamente, =====

(Garante Corporativo) =====

(Funcionario autorizado) =====

"ANEXO "D-2"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores =====

PERUPETRO S.A. =====

Av. Luis Aldana 320 =====

Lima 41 =====

PERU =====

Por el presente documento, Hunt Consolidated Inc, de conformidad con el acápite 3.5 del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, suscrito entre PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C.,

Certifico que es copia fiel del original
 que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Jr. Jorge Pesantes Escalante
 Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
 Notario de Lima



0740



Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C, y Sonatrach Perú Corporation S.A.C. (Contratista), garantiza solidariamente a PERUPETRO el cumplimiento por Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú ("Hunt"), de todas las obligaciones que ésta asuma en el Contrato. =====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de Hunt derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, Hunt Consolidated Inc., se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato. =

Atentamente, =====

(Garante Corporativo) =====

(Funcionario autorizado) =====

"ANEXO "D-3"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores =====

PERUPETRO S.A. =====

Av. Luis Aldana 320 =====

Lima 41 =====

PERU =====

Por el presente documento, SK Corporation, de conformidad con el acápite 3.5 del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, suscrito entre PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Pluspetrol Perú Corporation S.A, Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C, y Sonatrach Perú Corporation S.A.C. (Contratista), garantiza solidariamente a PERUPETRO el cumplimiento por SK Corporation, Sucursal Peruana ("SK") de todas las obligaciones que ésta asuma en el Contrato. =====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de SK derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, SK Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



0741

arbitral para solución de controversias establecido en la
cláusula vigésimo primera del Contrato. =====
Atentamente, =====

(Garante Corporativo) =====

(Funcionario autorizado) =====

"ANEXO "D-4"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores =====

PERUPETRO S.A. =====

Av. Luis Aldana 320 =====

Lima 41 =====

PERU =====

Por el presente documento, Tecpetrol S.A., de conformidad
con el acápite 3.5 del Contrato de Licencia para la
Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, suscrito
entre PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Pluspetrol Perú
Corporation S.A, Hunt Oil Company of Peru L.L.C.,
Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana,
Tecpetrol del Perú S.A.C, y Sonatrach Perú Corporation
S.A.C. (Contratista), garantiza solidariamente a PERUPETRO
el cumplimiento por Tecpetrol del Perú S.A.C.
("Tecpetrol") de todas las obligaciones que ésta asuma en
el Contrato. =====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las
obligaciones de Tecpetrol derivadas del Contrato. Para los
efectos de esta garantía, Tecpetrol S.A. se somete a las
leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a
toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento
arbitral para solución de controversias establecido en la
cláusula vigésimo primera del Contrato. =====
Atentamente, =====

(Garante Corporativo) =====

(Funcionario autorizado) =====

"ANEXO "D-5"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores =====

PERUPETRO S.A. =====

Av. Luis Aldana 320 =====

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



0742

Lima 41 =====
 PERU =====

Por el presente documento, Sonatrach S.P.A., de conformidad con el acápite 3.5 del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, suscrito entre PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Perú Corporation S.A.C. (Contratista), garantiza solidariamente a PERUPETRO el cumplimiento por Sonatrach Perú Corporation S.A.C. ("Sonatrach"), de todas las obligaciones que ésta asuma en el Contrato. =====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de Sonatrach derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, Sonatrach S.P.A. se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato. =====
 Atentamente, =====

(Garante Corporativo) =====

(Funcionario autorizado) =====

CLAUSULA CUARTA =====

4.1 A la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el presente documento, Pluspetrol Resources Corporation, Hunt Consolidated Inc., SK Corporation, Tecpetrol S.A. y Sonatrach S.P.A., deberán haber cumplido con entregar a PERUPETRO, en la Fecha de Cesión, las garantías corporativas correspondientes, por las cuales asumen la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, en los términos de los anexos "D-1", "D-2", "D-3", "D-4" y "D-5"; que sean exigibles a Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Perú Corporation S.A.C., respectivamente; quedando sin efecto las Garantías Corporativas entregadas en la Fecha de Suscripción. =====

Certifico que es copia fiel del original
 que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
 Gerente Legal



4.2 De igual manera a la fecha de suscripción de la escritura publica que origine el presente documento, el Contratista deberá cumplir con sustituir la fianza bancaria correspondiente, de manera tal que ésta refleje la conformación del Contratista. =====

Agregue usted, señor Notario, lo que fuere de Ley y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción. =====

Lima, 31 de octubre del 2003 =====

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. EL SENOR ANTONIO RODOLFO STUMPFLE GUIMARAES =====

FIRMADO POR PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. EL SENOR NORBERTO MARIO BENITO RODRIGUEZ =====

FIRMADO POR SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA POR EL SENOR FRANCISCO GALVEZ DANINO =====

FIRMADO POR HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU EL SENOR MARK AERTKER =====

FIRMADO POR TECPETROL DEL PERU S.A.C. LA SENORA ROSA MARIA LUDOWIEG ALVAREZ CALDERON =====

FIRMADO POR SONTRACH PERU CORPORATION S.A.C. EL SENOR AGUSTIN LUIS JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE =====

FIRMADO POR PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION EL SENOR NORBERTO MARIO BENITO RODRIGUEZ Y POR EL SENOR ALBERTO MOONS =====

FIRMADO POR SK CORPORATION EL SENOR FRANCISCO GALVEZ DANINO =====

FIRMADO POR HUNT CONSOLIDATED INC, EL SENOR GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA =====

FIRMADO POR TECPETROL S.A. EL SENOR MARIANO JOSE PICASSO =====

FIRMADO POR SONATRACH S.P.A. EL SENOR ISMAEL NOYA DE LA PIEDRA =====

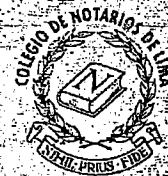
FIRMADO POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, LOS SEÑORES MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ Y CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS. =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR JORGE EMILIO LICETI HILBCK INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO: 22510 =====

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Femandin Barreda
Notario de Lima



0744

INSERTO NUMERO UNO: =====

Aprueban cesión de posición contractual en contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el lote 88. Decreto Supremo =====

Nº 032-2003-EM =====

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA =====

CONSIDERANDO : =====

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia; =====

Que, mediante Ley N° 26221, se aprobó la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la cual regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional; =====

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificada por la Ley N° 27377, Ley de Actualización de Hidrocarburos, dispone que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el Artículo 11° de la mencionada Ley;

Que, el artículo 179 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos señala que el Contratista de un Contrato para la exploración y/o explotación de hidrocarburos o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrán ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo, refrendado, por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; asimismo, dicho artículo señala que estas cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el Contratista; =====

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2000-EM, de fecha 6 de diciembre de 2000, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, ubicado en la provincia de la Convención del departamento de Cusco, zona selva Sur del Perú, el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



Pluspetrol Peru Corporation, Sucursal del Perú (hoy, Pluspetrol Peru Corporation S.A.); Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú; SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C. (Hoy Tecpetrol del Perú S.A.C.); = Que, el amparo de lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, Pluspetrol peru Corporation S.A. comunicó a PERUPETRO S.A. mediante Carta de fecha 25 de junio de 2003, su intención de ceder el diez por ciento (10%) de su participación en el referido Contrato, a favor de la empresa Sonatrach Peru Corporation S.A.C.; =====

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N°067-2003, de fecha 24 de setiembre de 2003, aprobó el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88. =====

De conformidad con los incisos 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificada por la Ley N° 27377, Ley de Actualización de Hidrocarburos; =====

DECRETA : =====

Artículo 1°.- Apruébase la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-EM, por parte de Pluspetrol Peru Corporation S.A. a favor de la empresa Sonatrach Peru Corporation S.A.C., así como la modificación del citado Contrato derivada de la Cesión que se aprueba en el presente artículo. =====

Artículo 2°.- Autorízase a PERUPETRO S.A., a suscribir con las empresas Pluspetrol Peru Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Peru Corporation S.A.C., con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la cesión y modificación del Contrato de Licencia para la Exploración de Hidrocarburos en el Lote 88, que se aprueba en el artículo precedente. =====

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas. =====

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres. =====

ALEJANDRO TOLEDO =====

Presidente Constitucional de la República =====

JAIME QUIJANDRIA SALMON =====

Ministro de Economía y Finanzas =====

EDUARDO IRIARTE JIMENEZ =====

Ministro de Transportes y Comunicaciones y encargado de la cartera de Energía y Minas. =====

INSERTO NUMERO DOS: =====

TRANSCRIPCION =====

Pongo en su conocimiento que en la Sesión Nº 019-2003, realizada el día 24 de Setiembre del 2003, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente: =====

APRUEBAN PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 88. =====

ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 067-2003 =====

San Borja, 24 de Setiembre del 2003 =====

Visto el Memorando Nº CONT-GFNE-1201-2003, de 19 de Setiembre del 2003, por el que se solicita la aprobación del Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88; y, =====

Considerando: =====

Que, por Decreto Supremo Nº 021-2000-EM, de 06 de Diciembre del 2000, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Peru Corporation, Sucursal del Perú, Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C.; ==

Que, el Artículo 12º de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificado por la Ley Nº 27377, Ley de Actualización de Hidrocarburos, dispone que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el Artículo 11º de la mencionada Ley. =====

Certifico que es copia fiel del original

que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



Que, por otra parte, el Artículo 17º de la Ley Nº 26221, señala que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros previa aprobación por Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; agrega, que las cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el Contratista; =====

Que, con Carta No. GOB/566-10-01, de fecha 11 de Octubre de 2001, Pluspetrol Perú Corporation S.A. comunicó a PERUPETRO el cambio de denominación social de Hidrocarburos Andinos S.A.C. por la de Tecpetrol del Perú S.A.C.; =====

Que, al amparo de lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del citado Contrato, Pluspetrol Perú Corporation S.A., mediante carta de fecha 25 de junio del 2003, comunicó a PERUPETRO S.A. su intención de ceder el diez por ciento (10%) de su participación en el referido Contrato, a favor de la empresa Sonatrach Perú Corporation S.A.C.; =====

Que, en el Informe Técnico - Legal GFNE-1197-2003, se concluye que el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el 88, se ha efectuado dentro de los parámetros de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, y de conformidad con lo estipulado en la mencionada Cláusula Decimosexta del Contrato; =====

De conformidad con el Artículo 44º del Estatuto Social de PERUPETRO S.A., =====

El Directorio, por unanimidad; =====
ACORDO: =====

1. Aprobar el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-EM, a suscribirse entre PERUPETRO S.A. con las empresas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Perú Corporation S.A.C.; así como, el Proyecto de Decreto Supremo que aprobaría la mencionada Cesión; los que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo. =====
2. Elevar al señor Ministro de Energía y Minas los Proyectos de Decreto Supremo y de Cesión de Posición Contractual en

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Jr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



0748

el Contrato de Licencia, referidos en el numeral 1 precedente, para su correspondiente trámite de aprobación. =

3. Autorizar al Gerente General de PERUPETRO S.A., a suscribir la Cesión indicada en el numeral 1, que antecede, una vez que se haya expedido el respectivo Decreto Supremo.
4. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. ==

San Borja, 24 de Setiembre del 2003 =====

Firmado Antonio Cueto Duthurburu.- Presidente del Directorio PERUPETRO S.A. =====

Firmado Isabel Tafur Marin - Secretaria General. =====

INSERTO NUMERO TRES =====

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.- NoPARTIDA: 00259837 =====

OFICINA LIMA. =====

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS =====

PERUPETRO SOCIEDAD ANONIMA =====

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS =====

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS =====

C00026 =====

ACTOS: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL =====

Por Sesión de Directorio No 009-2002 de fecha 10/04/02 se acordó encargar la Gerencia General de PERUPETRO S.A. ANTONIO RODOLFO STUMPFLE GUIMARAES (DNI.08772263) a partir del día 16/04/02.

Otorgar poderes al ingeniero Antonio Rodolfo Stumpfle Guimaraes, en su condición de encargado de la Gerencia General de PERUPETRO S.A. a partir del día 16/04/02. Así consta de la copia certificada expedida por el Notario Dr. Fernandini Barreda Ricardo de fecha 23/05/02 en la ciudad de Lima. El Acta de Sesión de Directorio corre a fojas 172 y siguientes del Libro de Actas de Directorio No 2 legalizado con fecha 5/03/01 bajo el numero 39663 ante el Notario Dr. Ricardo Fernandini Barreda en la ciudad de Lima. El título fue presentado el 28/05/02 a las 08:31:19 AM horas, bajo el No 2002-00098431 del Tomo Diario 0425. Derechos: S/.19.00 con recibo No 00012131, LIMA.- 07/06/2002. =====

Firmado Dra. Milka Borcic Santos - Registrador Público - ORLC. ==

INSERTO NUMERO CUATRO: TRANSCRIPCION =====

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU =====

GG-199-2003 =====

Lima, 15 de octubre del 2003 =====

Señor =====

José Chavez Cáceres =====

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



Gerente General =====
PERUPETRO S.A. =====
Ciudad. =====

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a su carta No GGRL-CONT-1228-2003, referida al proyecto de cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la explotación de hidrocarburos en el Lote 88, celebrado por las empresas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C y Sonatrach Perú Corporation S.A.C. ==

Al respecto, debo manifestarle que se ha aprobado la subcláusula 2.6 de derechos financieros del proyecto de cesión que nos remitiera adjunto a su carta, teniendo en cuenta que el texto es igual al modelo aprobado por nuestro Directorio el 7 de setiembre de 1995 para la modificación de contratos de hidrocarburos bajo el régimen de la Ley No 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos. =====

Asimismo, debo indicarle que para la suscripción de dicho contrato han sido designados el señor Carlos Ballón Avalos, Gerente de Operaciones Internacionales y el doctor Manuel Monteagudo Valdez, Jefe de la Oficina Legal. =====

Haga uso de la ocasión para expresarle a usted las seguridades de mi consideración. =====

Firma ilegible Renzo Rossini Miñan - Gerente General (e). - Un sello Banco Central de Reserva del Perú Gerencia General =====

INSERTO NUMERO CINCO: TRANSCRIPCION =====

SESION DE DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1994, DONDE CONSTA LA FACULTADES DEL GERENTE GENERAL (063-A), ACTA No 3534 PARTE PERTINENTE: =====
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

SECRETARIA GENERAL =====

HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO, SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA: =QUE EN EL ACTA No 3534 CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1994, CON ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES SENORES MARIO TOVAR VELARDE (PRESIDENTE), HENRY BARCLAY REY DE CASTRO, ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA, SANDRO FUENTES ACURIO, ALFREDO JALILIE AWAPARA Y

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



0750

RAUL OTERO BOSSANO, FIGURA UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL
SIGUIENTE : =====

"FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, (063-A). =====

... AL RESPECTO EL DIRECTORIO ACORDO: =====

1.- OTORGAR AL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

e. APROBAR LAS CLAUSULAS FINANCIERAS DE LOS CONTRATOS
PETROLEROS, UNA VEZ QUE EL DIRECTORIO HAYA AUTORIZADO LOS
MODELOS RESPECTIVOS... " - =====

LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 1994.- UNA FIRMA DE HUMBERTO PEIRANO
PORTOCARRERO- SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DEL PERU. =====

INSERTO NUMERO SEIS: TRANSCRIPCION =====

SESION DE DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU,
CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1998, DONDE CONSTA EL NOMBRAMIENTO
DEL SENOR CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS COMO GERENTE DE
OPERACIONES INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL
PERU, ACTA N° 3737 PARTE PERTINENTE: =====

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====
SECRETARIA GENERAL. =====

HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO, SECRETARIO GENERAL DEL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION,
CERTIFICA: QUE EN EL ACTA N° 3737 CORRESPONDIENTE A LA SESION
DE DIRECTORIO CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1998, CON ASISTENCIA DE
LOS DIRECTORES SENORES GERMAN SUAREZ CHAVEZ (PRESIDENTE), MARIO
TOVAR VELARDE, ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA, JORGE BACA
CAMPODONICO, GUILLERMO CASTANEDA MUNGI Y GIANFRANCO CASTAGNOLA
ZUNIGA, FIGURA UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE : =====

" DESIGNACION DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES, (VERBAL) =====

..... EL DIRECTORIO ACORDO: =====

1. DESIGNAR GERENTE DE CREDITO Y REGULACION FINANCIERA AL
GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES, SENOR JUAN ANTONIO
RAMIREZ ANDUEZA, EN SUSTITUCION DE LA SENORITA MARIA ISABEL

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



VALERA LOZA, QUIEN PASARA A DESEMPEÑARSE COMO ASESORA DE LA GERENCIA GENERAL. =====

2. PROMOVER A LA CATEGORIA DE GERENTE Y DESIGNAR EN EL CARGO DE GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES AL SEÑOR CARLOS BALLON AVALOS. "=====

LIMA, 03 DE JUNIO DE 1998.-----

FIRMADO: HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO- SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.-----

INSERTO NUMERO SIETE: TRANSCRIPCION =====

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU =====

SECRETARIA GENERAL =====

DEHERA BRUCE MITRANI, Secretaria General del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de la facultad que le confiere el articulo 31º de la Ley Orgánica de la Institución, CERTIFICA: ==
Que en el Acta Nº 3950, correspondiente a la sesión de Directorio celebrada el 17 de octubre del 2002, con asistencia de los Directores señores Richard Webb Duarte (Presidente), y con la asistencia de los Directores señores Carlos Castro Rodríguez, Kurt Burneo Farfán, Oscar Dancourt Masias, Gonzalo García Nuñez, Daniel Schydrowsky Rosenberg y Julio Velarde Flores, figura un acuerdo del tenor literal siguiente: =====

"NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS, (675).-... =====

propuso el nombramiento del señor Manuel Monteagudo Valdez, Doctor en Derecho, como Jefe de la Oficina Legal, lo cual fue aceptado de manera unánime por el Directorio..." =====

Lima 2 de diciembre del 2002 =====

Una firma ilegible =====

C O N C L U S I O N: HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICAN DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE. INTERVIENEN EN FORMA PROTOCOLAR A EFECTOS DE OTORGAR SU CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD CON LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LOS SEÑORES ANTONIO CUETO DUTHURBURU EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A., EL SR. LUIS ALBERTO REY ANTAS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION, Y EL SEÑOR MEZIANE MOHAMED EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DIRECTOR DE SONATRACH S.P.A. ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE NUMERO DE SERIE: 4189734 A 4189765,

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



0752

por PERUPETRO S.A.

ANTONIO RODOLFO STUMPFLE GUIMARAES
GERENTE GENERAL

Por PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.

NORBERTO MARIO BENITO RODRIGUEZ

Por SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA

FRANCISCO GALVEZ DANINO

HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU

por TECPETROL DEL PERU S.A.C.

ROSA MARIA LUDOWIEG ALVAREZ CALDERON

por SONTRACH PERU CORPORATION S.A.C.

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

4189764

VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTICUATRO

Ricardo Fernandini Barreda
Notario Público



0753

AGUSTIN LUIS JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKER

por PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION

NORBERTO MARIO BENITO RODRIGUEZ

ALBERTO MOONS

por SK CORPORATION

por HUNT CONSOLIDATED INC

FRANCISCO GALVEZ DANINO

por TECPETROL S.A.

por SONATRACH S.P.A.

MARIANO JOSE PICASSO

ISMAEL NOYA DE LA PIEDRA

por BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ

CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS

Por PERUPETRO S.A.

ANTONIO CUETO DUTHURBURU

POR PLUSPETRO RESOURCES CORPORATION

LUIS ALBERTO REY ANTAS

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

754

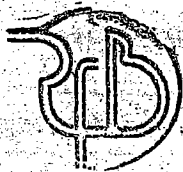
POR SONATRACH S.P.A.

MEZIANE MOHAMED

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES=

Ricardo Ferandini Barreda
Notario de Lima

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con Fecha
31 de octubre del 2003 a fojas 21, 234. y a solicitud de parte
interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en
cada una de sus hojas, sello, signo y firmo en Lima, a 20 de Mayo
del 2004.



Ricardo Ferandini Barreda
Notario de Lima

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

0755

TITULO N° : **2004-00056364**
Fecha de Presentación : **17/03/2004**

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACION

PARTIDA N°
11648702

ASIENTO
D0001

Derechos S/1,280.00 con Recibo(s) Numero(s) 00015491-29 y Devolución(es) de
Título(s) anterior(es) 2003-00230593.
LIMA, 14 de Mayo de 2004

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
REGISTRADOR PUBLICO

Zona Registral N° IX - Sede Lima
MESA DE PARTES

17 MAYO 2004

ENTREGADO

ESTE DOCUMENTO CARECE DE
VALOR SIN EL SELLO DE AGUA.

Ricardo Fernandini Barreda
Notario Público

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

**INSCRIPCION DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU****REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS****RUBRO: CESION DE POSICION CONTRACTUAL****A 00001**

Por escritura pública del 31.10.2003 otorgado ante Ricardo Fernandini Barreda, Notario de Lima, comparecieron:=

- **PERUPETRO S.A.**, debidamente representado por su Gerente General, Señor Antonio Rodolfo Stumpfle Guimaraes.
- **PLUSPETROL, PERU CORPORATION S.A.**, debidamente representado por el Sr. Norberto Mario Benito Rodriguez.
- **SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA**, debidamente representa por su Mandatario Nacional y Gerente General, Sr. Francisco Galvez Dañino.
- **HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU**, debidamente representado por el Sr. Mark Aertker.
- **TECPETROL DEL PERU S.A.C.**, debidamente representada por la Sra. Rosa Maria Ludowieg Alvarez Calderon.
- **SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.**, debidamente representado por el Sr. Agustin Luis Juan Pablo De La Puente Brunke.

Con intervención de:

- * **PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION**, debidamente representado por Norberto Mario Benito Rodriguez y por Alberto Moons.
- * **SK CORPORATION**, debidamente representado por Francisco Galvez Dañino.
- * **HUNT CONSOLIDATED, INC.** Debidamente representado por German Barrios Fernandez-Concha.
- * **TECPETROL S.A.**, debidamente representado por Mariano Jose Picasso.
- * **SONATRACH S.P.A.**, debidamente representado por Ismael Noya De La Piedra.
- * **Y el BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU**, debidamente representado por los señores Manuel Monteagudo Valdez y Carlos Augusto Ballon Avalos.

A fin de formalizar la **CESION DE POSICION CONTRACTUAL en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88 que corre inscrito en la partida N° 06006907, Asiento A 00003**, en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes: =

Cláusula Primera:

1. **PERUPETRO y PLUSPETROL PERU CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU** (actualmente Pluspetrol Perú Corporation S.A.), **HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU, SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA e HIDROCARBUROS ANDINOS S.A.C.** (actualmente Tecpetrol del Peru S.A.C.) celebraron un Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a la ley fuera aprobado por D. Supremo N° 021-2000-EM y elevado a escritura pública con fecha 09 de diciembre del 2000, ante el Notario Público de Lima, Dr. Ricardo Fernandini Barreda.-

5. De conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato, **PLUS PERU CORPORATION S.A.** comunicó su intención de ceder el diez por ciento (10%) de su participación en el Contrato, a favor de la empresa **SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.**

que obra en los archivos de PERUPETRO S

Página Número 1**Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP****Dr. Jorge Pesantes Escalante**
Gerente Legal

SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 11648702

**INSCRIPCION DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU**

Cláusula Segunda:

2.1. De conformidad con la cláusula decimosexta del Contrato por el presente documento **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. (CEDENTE) cede el diez por ciento (10%) de su participación a favor de SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C. (CESIONARIO), quedando en consecuencia conformado el Contratista de la siguiente manera:=**

PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.26%
HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU.....36%
SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA.....18%
TECPETROL DEL PERU S.A.C.....10%
SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.10%

2.2. El Cesionario, de conformidad con el acápite 16.2 del Contrato, otorga todas las garantías y asume los derechos, responsabilidades y obligaciones derivadas del Contrato y de acuerdo con el artículo 16° de la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos, lo hace en forma solidaria.- *Así y más extenso consta en el título que se archiva.-* El título fue presentado el 17/03/2004 a las 02:09:55 PM horas, bajo el N° 2004-00056364 del TomoDiario 0447.Derechos S/1.280,00 con Recibo(s) Numero(s) 00015491-29 y Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2003-00230593.-LIMA, 14 de Mayo de 2004.


MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

SUNARPSUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**ANOTACION DE INSCRIPCION**ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

0758

TITULO N° : **2004-00056364****Fecha de Presentación** : **17/03/2004**

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACION	11648702	D0005
CESION DE POSICION CONTRACTUAL	06006907	D0005

Derechos S/1,280.00 con Recibo(s) Numero(s) 00015491-29 y Devolución(es) de
Título(s) anterior(es) 2003-00230593.
LIMA, 14 de Mayo de 2004MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede LimaMARCO ANTONIO SOTO MAMANI
REGISTRADOR PUBLICOCertifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

SUNARPSUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 06006907

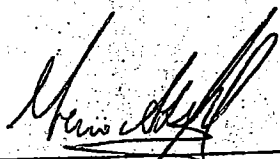
INSCRIPCION DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
PLUSPETROL NORTE S.A.0759
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CESION DE POSICION CONTRACTUAL
D 00001

Se deja constancia que por escritura pública del 31.10.2003 otorgada ante Ricardo Fernandini Barreda, Notario de Lima, se formalizó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, que corre inscrito en esta partida, por lo que cual PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. (CEDENTE) cede el diez por ciento (10%) de su participación a favor de SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C. (CESIONARIO), quedando en consecuencia conformado el Contratista de la siguiente manera:=-

PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.	26%
HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU.....	36%
SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA.....	18%
TECPETROL DEL PERU S.A.C.....	10%
SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.	10%

La presente cesión de posición contractual corre inscrita en el Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros de HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU, n° 11648702.

El título fue presentado el 17/03/2004 a las 02:09:55 PM horas, bajo el N° 2004-00056364 del TomoDiario 0447.Derechos S/1.280,00 con Recibo(s) Numero(s) 00015491-29 y Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2003-00230593.-LIMA, 14 de Mayo de 2004.


MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Página Número 1

N. 58603

SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

0760

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2004-00056364
Fecha de Presentación : 17/03/2004

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACION

PARTIDA N°
11648702

ASIENTO
D0001

Derechos: S/.1,280.00 con Recibo(s) Numero(s) 00015491-29 y Devolución(es) de
Título(s) anterior(es) 2003-00230593.
LIMA, 14 de Mayo de 2004

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
REGISTRADOR PUBLICO

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Zona Registral N° IX - Sede Lima
MESA DE PARTES
17 MAYO 2004
ENTREGADO
ESTE DOCUMENTO CARECE DE
VALOR SIN EL SELLO DE AGUA.

PLUSPETROL PERU
CORPORATION S.A.
18 MAYO 2004
RECIBIDO
DEPARTAMENTO LEGAL

CERTIFICO: Que es fotocopia Del Original de la
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima **17 MAYO 2004**

RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

INSCRIPCION DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERUREGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CESION DE POSICION CONTRACTUAL
A 00001

0761

Por escritura pública del 31.10.2003 otorgado ante Ricardo Fernandini Barreda, Notario de Lima, comparecieron:=

- PERUPETRO S.A., debidamente representado por su Gerente General, Señor Antonio Rodolfo Stumpfle Guimaraes.
- PLUSPETROL, PERU CORPORATION S.A., debidamente representado por el Sr. Norberto Mario Benito Rodriguez.
- SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, debidamente representa por su Mandatario Nacional y Gerente General, Sr. Francisco Galvez Dañino.
- HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU, debidamente representado por el Sr. Mark Aertker.
- TECPETROL DEL PERU S.A.C., debidamente representada por la Sra. Rosa Maria Ludowieg Alvarez Calderon.
- SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C., debidamente representado por el Sr. Agustin Luis Juan Pablo De La Puente Brunke.

Con intervención de:

- * PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION, debidamente representado por Norberto Mario Benito Rodriguez y por Alberto Moons.
- SK CORPORATION, debidamente representado por Francisco Galvez Dañino.
- HUNT CONSOLIDATED, INC. Debidamente representado por German Barrios Fernandez-Concha.
- TECPETROL S.A., debidamente representado por Mariano Jose Picasso.
- SONATRACH S.P.A., debidamente representado por Ismael Noya De La Piedra.
- Y el BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, debidamente representado por los señores Manuel Monteagudo Valdez y Carlos Augusto Ballon Avalos.

A fin de formalizar la CESION DE POSICION CONTRACTUAL en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88 que corre inscrito en la partida N° 06006907, Asiento A 00003, en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes: =

Cláusula Primera:

1. PERUPETRO y PLUSPETROL PERU CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU (actualmente Pluspetrol Perú Corporation S.A.), HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU, SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA e HIDROCARBUROS ANDINOS S.A.C. (actualmente Tecpetrol del Peru S.A.C.) celebraron un Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a la ley fuera aprobado por D. Supremo N° 021-2000-EM y elevado a escritura pública con fecha 09 de diciembre del 2000, ante el Notario Público de Lima, Dr. Ricardo Fernandini Barreda.-

5. De conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato, PLUS PERU CORPORATION S.A. comunicó su intención de ceder el diez por ciento (10%) de su participación en el Contrato, a favor de la empresa SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Firma

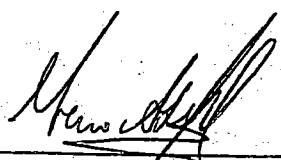
INSCRIPCION DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERUCláusula Segunda:

2.1. De conformidad con la cláusula decimosexta del Contrato por el presente documento **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. (CEDENTE)** cede el diez por ciento (10%) de su participación a favor de **SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C. (CESIONARIO)**, quedando en consecuencia conformado el Contratista de la siguiente manera: =

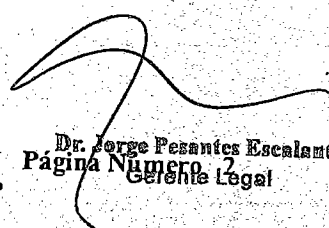
PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.	26%
HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU	36%
SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	18%
TECPETROL DEL PERU S.A.C.	10%
SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.	10%

2.2. El Cesionario, de conformidad con el acápite 16.2 del Contrato, otorga todas las garantías y asume los derechos, responsabilidades y obligaciones derivadas del Contrato y de acuerdo con el artículo 16° de la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos, lo hace en forma solidaria.- *Así y más extenso consta en el título que se archiva.*- El título fue presentado el 17/03/2004 a las 02:09:55 PM horas, bajo el N° 2004-00056364 del TomoDiario 0447.Derechos S/1.280,00 con Recibo(s) Numero(s) 00015491-29 y Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2003-00230593.-LIMA, 14 de Mayo de 2004.

Ricardo Femandini Barrera
Notario de Lima


MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.


Dr. Jorge Pesantes Escalante
Página Número 2
Gerente Legal

SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

0763

TITULO N° : 2004-00056364
Fecha de Presentación : 17/03/2004

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACION
CESION DE POSICION CONTRACTUAL

PARTIDA N°
11648702
06006907

ASIENTO
D0005
D0005

Derechos S/1,280.00 con Recibo(s) Numero(s) 00015491-29 y Devolución(es) de
Título(s) anterior(es) 2003-00230593.
LIMA, 14 de Mayo de 2004

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
REGISTRADOR PUBLICO

Ricardo Fernandez Barrada
Notario de Lima

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

INSCRIPCION DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
PLUSPETROL NORTE S.A.REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CESION DE POSICION CONTRACTUAL
D 00001

Se deja constancia que por escritura pública del 31.10.2003 otorgada ante Ricardo Fernandini Barreda, Notario de Lima, se formalizó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, que corre inscrito en esta partida, por lo que cual PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. (CEDENTE) cede el diez por ciento (10%) de su participación a favor de SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C. (CESIONARIO), quedando en consecuencia conformado el Contratista de la siguiente manera:=

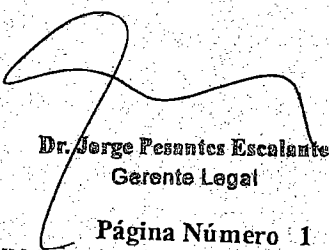
PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.	26%
HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU.....	36%
SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA.....	18%
TECPETROL DEL PERU S.A.C.....	10%
SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.	10%

La presente cesión de posición contractual corre inscrita en el Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros de HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU, n° 11648702.

El título fue presentado el 17/03/2004 a las 02:09:55 PM horas, bajo el N° 2004-00056364 TomoDiario 0447.Derechos S/.1.280,00 con Recibo(s) Numero(s) 00015491-29 y evolución(es) de Título(s) anterior(es) 2003-00230593.-LIMA, 14 de Mayo de 2004.

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima
MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.


Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

Página Número 1